

LEY Nº 6.527

Declárase ciudad al actual pueblo de Almirante Brown

Departamento de Gobierno.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

**Art. 1º Declárase ciudad al actual pueblo de Almirante Brown,
cabecera del partido del mismo nombre.**

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a siete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 19 de setiembre de 1961.

**Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín
Oficial" y archívese.**

ALLENDE.
FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 10.323.

Registrada bajo el número seis mil quinientos veintisiete (6.527).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.